



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0917-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0917-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiséis de mayo del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del viernes 27 de mayo del año en curso a la doctora ZEIDA DE LA CRUZ HIDALGO, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.



VISTOS:

Resolución Administrativa Nº 0862-2022-P-CSJU/PJ, del 17 de mayo de 2022; Resolución Administrativa Nº 000424-2021-CE-PJ del 23 de diciembre del 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el miércoles 29 de diciembre del 2021; Y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 0862-2022-P-CSJU/PJ del diecisiete de mayo del dos mil veintidós se designó a la doctora **Juana Virginia Alvarado Pérez**, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo como Juez Especializado Provisional del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo, por las consideraciones esgrimidas en dicha resolución;

Cuarto.- El hecho señalado en el considerando anterior obliga a esta Presidencia de Corte Superior a designar al Juez Supernumerario que se haga cargo del despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo;

Quinto.- Al respecto, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0917-2022-P-CSJGU/PJ

aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia;

Sexto.- En ese sentido, el artículo 9° de la Ley de la Carrera Judicial, señala que para ser Juez de Paz Letrado, se exige ser mayor de 25 años, además haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un espacio no menor de tres (03) años;

Séptimo.- Sobre el particular, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000424-2021-CE-PJ del 23 de diciembre del 2021, publicado e el Diario Oficial "El Peruano" el miércoles 29 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del país, como medida excepcional y en tanto se convoque o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia, para la designación correspondiente. En su defecto, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de junio del 2022, la facultad para designar a trabajadores de su Distrito Judicial como Juez Supernumerario, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos;

Octavo.- En tal sentido, mediante Oficio N° 0373-2022-P-CSJGU/PJ del 17 de mayo del 2022 y en consideración a que, de acuerdo a la información proporcionada por el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín ya no contamos con más abogados para ser designados como Jueces Supernumerarios en el nivel de paz letrado; por lo que en aplicación del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000424-2021-CE-PJ se solicitó al Presidente de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior, remita a la Presidencia de Corte una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia;

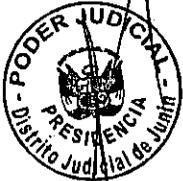
Noveno.- Siendo ello así, mediante Oficio N° 004-2022-CDSJS-CSJGU-PJ del 24 de mayo del 2022, el Presidente de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, remitió a esta Presidencia de Corte el cuadro conteniendo las Ternas del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios, en el nivel de paz letrados de las Cortes Superiores de Justicia de: Huánuco, Huaura, Lima Norte, Cusco, Arequipa, San Martín, Del Santa y Ayacucho y habiéndose realizado las invitaciones correspondientes a todos los



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0917-2022-P-CSIJU/PJ

abogados que figuran en dichos registros, éstos han desistido de ser designados, en algunos casos por venir asumiendo función jurisdiccional en otras Corte Superiores y en otros casos por motivos estrictamente personales, como constan en los correos electrónicos recibidos por cada uno de los abogados antes referidos;



Décimo.- En tal sentido y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo, haciendo uso de la facultad establecida en artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000424-2021-CE-PJ;

Décimo Primero.- Por otro lado, debemos dejar claramente establecido que, tomando en consideración la delegación autorizada para la designación de trabajadores como jueces supernumerarios, se procederá a evaluar **únicamente los requisitos de edad, cantidad de años de ejercicio de la abogacía, considerando la fecha de la colegiatura y los años como secretario judicial.** Esta determinación se realiza, debido a que los requisitos de: i) *haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura y, ii) participar del programa de habilitación.* Son requisitos exigibles dentro del marco de los concursos públicos realizados por la Junta Nacional de Justicia, por lo que no pueden ser exigidos en el presente supuesto excepcional mediante el cual se permite la designación de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia de Junín;



Décimo Segundo.- Al respecto, revisado el currículum vitae de la abogada **Zeida De La Cruz Hidalgo**, esta cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez de Paz Letrado, puesto que se aprecia que ejerce la abogacía desde el 26 de julio del 2000, por lo que a la fecha supera ampliamente los 03 años de abogado. A ello, debería de considerarse que la doctora De La Cruz Hidalgo se ha desempeñado como Juez Supernumerario de los siguientes órganos jurisdiccionales: Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Río Tambo - Satipo desde el 16 de mayo del 2014 al 18 de agosto del 2014, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo desde el 05 de octubre del 2018 al 04 de marzo del 2019, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pampas – Tayacaja desde el 06 de enero del 2020 al 19 de abril del 2022. Adicionalmente a lo señalado, también se ha desempeñado como Secretario Judicial desde el 01 de enero del 2004 al 15 de mayo del 2014, también del 19 de agosto del 2014 al 14 de octubre del 2018 y del 01 de diciembre del 2018 al 01 de enero del 2020;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0917-2022-P-CSJU/PJ

Décimo Tercero.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad;

Décimo Cuarto.- Finalmente debemos precisar que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Corrida del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del 22 de setiembre del 2021, previo al acto de juramentación el Juez Supernumerario designado en la presente resolución, ésta ha cumplido con presentar la declaración jurada de no encontrarse afiliado a una organización política o sindical;

Décimo Quinto.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del viernes 27 de mayo del año en curso a la doctora **ZEIDA DE LA CRUZ HIDALGO**, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la señora abogada que asume la judicatura, referida en el artículo primero de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas

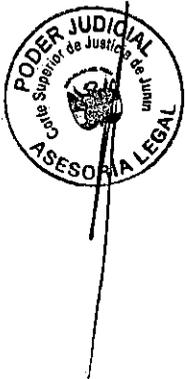


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0917-2022-P-CSJU/PJ

correspondientes, en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN